



INSTITUCION EDUCATIVA LA ASUNCION

"FORMAMOS EN LA VERDAD, CON CARIDAD Y RESPETO, AL SERVICIO DE LA HUMANIDAD"

Res.10033 de Oct. 11 de 2013

DANE: 105001001163- Núcleo Educativo 915 – Santa Cruz

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 11 de 2020

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA LA ASUNCION NIT: 900.704.752-7
CONTRATISTA: MUNDOESCOL S.A.S
Nit: 900,256,478
OBJETO: ADQUISICION DE UTILES Y PAPELERIA, PARA MEJORAR LA ATENCION Y SUPLIR LAS NECESIDADES DE NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA

FECHA DE INICIO: 8 de septiembre de 2020
FECHA DE TERMINACION: 8 de octubre de 2020

VIGENCIA: 30 dias

DISPONIBILIDAD N°: 13 con fecha 2 de septiembre de 2020
COMPROMISO N°: 15 con fecha 8 de septiembre de 2020

VALOR EN PESOS: \$15,223,774
VALOR EN LETRAS: QUINCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L

Entre los suscritos a saber GLADYS HENAO OROZCO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 43458989 expedida en el Municipio de Sonson Ant,actuando como ordenador del gasto de la LA ASUNCION del Municipio de Medellín, con el NIT, 900.704.752-7 facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008 y el Reglamento interno de contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: BLANCA LUCY CARDONA ALVAREZ identificado(a) con CC 43535034 de Medellín Ant en representación de MUNDOESCOL S.A.S con NIT 900256478 y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se registrará por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verificó y se constató las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:

En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga al: ADQUISICION DE UTILES Y PAPELERIA, PARA MEJORAR LA ATENCION Y SUPLIR LAS NECESIDADES DE NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios

ITEM	CANTIDAD	UND	DESCRIPCION	V/R UNI	V/R TOTAL
1	1	UND	BANDA CAUCHO SILICONA 500 GR	\$ 13,333	\$ 13,333
2	5	UND	BISTURI ENCAUCHETADO GIPAO	\$ 2,500	\$ 12,500
3	30	UND	BLOCK IRIS PAPPYER X 35 HOJAS	\$ 2,520	\$ 75,600
4	110	UND	BOLIGRAFO TRISTAR GP110 NEGRO	\$ 420	\$ 46,200
5	8	UND	BOMBA R-12 BALLONS X 100	\$ 17,646	\$ 141,168
6	50	UND	BORRADOR NATA GIPAO GP612	\$ 555	\$ 27,750
7	20	UND	BORRADOR PORTAMARCADOR TRAZO LIMPIO	\$ 1,750	\$ 35,000
8	50	UND	CARPETA CELUGUIA CARTA - HORIZ./VERTICAL	\$ 208	\$ 10,400
9	30	UND	CARPETA CELUGUIA OFICIO VERTICAL / HORIZ	\$ 217	\$ 6,510
10	950	UND	CARPETA COLGANTE VARILLA METÁLICA AZUL	\$ 875	\$ 831,250
11	200	UND	CARTULINA BRISTOL COLOR 70 x 100.	\$ 583	\$ 116,600
12	50	UND	CARTULINA BRISTOL NEGRA 70 X 100.	\$ 1,820	\$ 91,000
13	200	UND	CARTULINA PLANA COLORES 50 X 70	\$ 433	\$ 86,600
14	40	UND	CINTA DE ENMASC FERRETERA 12MM X 40 YD	\$ 2,198	\$ 87,920
15	10	UND	CINTA DE ENMASC FERRETERA 48MM X 40 YD	\$ 6,498	\$ 64,980
16	10	UND	CINTA EMPAQUE TRANSPARENTE 700 X 100 YDS	\$ 3,223	\$ 32,230
17	30	UND	CINTA ENMAS. FERRETERA DE 18MM X 40YD	\$ 3,002	\$ 90,060
18	20	UND	CINTA TRANSPARENTE (MANILLA)12x40 CELLUX	\$ 490	\$ 9,800
19	1	UND	CONTAC MARCA CONTAC TRANSPARENTE X 20 MT	\$ 95,799	\$ 95,799
20	50	UND	CORRECTOR LAPIZ GIPAO GP705	\$ 1,035	\$ 51,750
21	1	UND	COSEDORA IND. STUDMARK 220 HOJAS	\$ 89,496	\$ 89,496
22	1	UND	COSEDORA TAPICERA RAPID 34 (TABLERO)	\$ 252,101	\$ 252,101
23	5	UND	COSEDORA TRITON 2610 GRANDE	\$ 10,323	\$ 51,615
24	30	UND	CUADERNO ARGOLLADO 105 IMAGENES (EXE)	\$ 3,750	\$ 112,500
25	1	UND	DIADEMA USB GAMER TECH KX15	\$ 97,899	\$ 97,899
26	30	UND	FOMI PLIEGO 70 X 100	\$ 3,596	\$ 107,880
27	20	UND	GANCHO CLIP METALICO JUMBO	\$ 1,417	\$ 28,340
28	10	UND	GANCHO CLIP METALICO MARIPOSA TRITON	\$ 2,282	\$ 22,820
29	20	UND	GANCHO CLIP TRITON METALICO ESTANDAR	\$ 648	\$ 12,960
30	50	UND	GANCHO LEGAJADOR X 20 JUEGOS - TRITON	\$ 1,784	\$ 89,200
31	50	UND	LAPIZ MIRADO # 2 (EXE)	\$ 833	\$ 41,650
32	120	UND	MARCADOR EDDING BORRABLE RECARGABLE	\$ 6,723	\$ 806,760



INSTITUCION EDUCATIVA LA ASUNCION

"FORMAMOS EN LA VERDAD, CON CARIDAD Y RESPETO, AL SERVICIO DE LA HUMANIDAD"

Res.10033 de Oct. 11 de 2013

DANE: 105001001163- Núcleo Educativo 915 – Santa Cruz

CONTRATO DE COMRAVENTA N° 11 de 2020

33	120	UND	MARCADOR PERMANENTE BEROL SURTIDO	\$ 1,296	\$ 155,520
34	5	UND	PAD MOUSE SILICONA CON ALMOHADA DE GEL	\$ 14,006	\$ 70,030
35	2	UND	PAPEL KRAFT ROLLO 24"	\$ 46,218	\$ 92,436
36	1	UND	PAPEL KRAFT ROLLO 48"	\$ 95,238	\$ 95,238
37	2	UND	PAPEL OPALINA PAQ X 50 CARTA	\$ 9,663	\$ 19,326
38	2	UND	PAPEL OPALINA PAQ X 50 OFICIO	\$ 11,205	\$ 22,410
39	200	UND	PAPEL SEDA	\$ 104	\$ 20,800
40	50	UND	PEGANTE EN BARRA DE 25 GMS SIPEGA	\$ 1,833	\$ 91,650
41	6	UND	PEGANTE POWER PAPEL KILO	\$ 7,145	\$ 42,870
42	5	UND	PERFORADORA 2 HUECOS ME GP-05	\$ 6,723	\$ 33,615
43	3	UND	PINCEL # 1	\$ 373	\$ 1,119
44	2	UND	PINCEL # 10	\$ 1,190	\$ 2,380
45	2	UND	PINCEL # 11	\$ 1,330	\$ 2,660
46	2	UND	PINCEL # 12	\$ 1,610	\$ 3,220
47	3	UND	PINCEL # 18	\$ 4,622	\$ 13,866
48	2	UND	PINCEL # 2	\$ 407	\$ 814
49	2	UND	PINCEL # 3	\$ 435	\$ 870
50	3	UND	PINCEL # 4	\$ 462	\$ 1,386
51	2	UND	PINCEL # 5	\$ 560	\$ 1,120
52	2	UND	PINCEL # 6	\$ 630	\$ 1,260
53	3	UND	PINCEL # 7	\$ 735	\$ 2,205
54	2	UND	PINCEL # 8	\$ 910	\$ 1,820
55	2	UND	PINCEL # 9	\$ 1,050	\$ 2,100
56	3	UND	PISTOLA PARA SILICONA GRANDE GP302	\$ 16,107	\$ 48,321
57	50	UND	REGLA TRASLUCIDA 30 CM GIPAO	\$ 700	\$ 35,000
58	15	UND	RESALTADOR DORICOLOR	\$ 926	\$ 13,890
59	250	UND	RESMA PAPEL ECOLOGICO TAMAÑO CARTA	\$ 10,950	\$ 2,737,500
60	250	UND	RESMA PAPEL ECOLOGICO TAMAÑO OFICIO	\$ 13,800	\$ 3,450,000
61	10	UND	SILICONA LIQUIDA GP41 X 250 ML	\$ 4,342	\$ 43,420
62	150	UND	SOBRE MANILA CARTA ESPECIAL	\$ 130	\$ 19,500
63	50	UND	SOBRE MANILA GIGANTE ESPECIAL DISPAPALES	\$ 280	\$ 14,000
64	2	UND	TABLERO ACRILICO DE 1.20 X 80 C/CUADROS	\$ 126,667	\$ 253,334
65	50	UND	TAJALAPIZ METALICO ECONOMICO	\$ 221	\$ 11,050
66	10	UND	TIJERA GIPAO 7.5" GP195	\$ 2,592	\$ 25,920
67	6	UND	TINTA TRAZO LIMPIO X 1/2 LITRO AZUL	\$ 73,125	\$ 438,750
68	6	UND	TINTA TRAZO LIMPIO X 1/2 LITRO NEGRO	\$ 73,125	\$ 438,750
69	6	UND	TINTA TRAZO LIMPIO X 1/2 LITRO ROJA	\$ 73,125	\$ 438,750
70	6	UND	TINTA TRAZO LIMPIO X 1/2 LITRO VERDE	\$ 73,125	\$ 438,750
71	10	UND	UÑA SACAGANCHOS GIPAO	\$ 1,120	\$ 11,200
72	1	UND	VINILO KILO POWERCOLOR ACRILICO AMARILLO	\$ 8,118	\$ 8,118
73	1	UND	VINILO KILO POWERCOLOR ACRILICO AZUL	\$ 8,118	\$ 8,118
74	1	UND	VINILO KILO POWERCOLOR ACRILICO BLANCO	\$ 8,118	\$ 8,118
75	1	UND	VINILO KILO POWERCOLOR ACRILICO CAFE	\$ 8,118	\$ 8,118
76	1	UND	VINILO KILO POWERCOLOR ACRILICO GRIS	\$ 8,118	\$ 8,118
77	1	UND	VINILO KILO POWERCOLOR ACRILICO MORADO	\$ 8,118	\$ 8,118
78	1	UND	VINILO KILO POWERCOLOR ACRILICO NARANJA	\$ 8,118	\$ 8,118
79	1	UND	VINILO KILO POWERCOLOR ACRILICO NEGRO	\$ 8,118	\$ 8,118
80	1	UND	VINILO KILO POWERCOLOR ACRILICO ROJO	\$ 8,118	\$ 8,118
81	1	UND	VINILO KILO POWERCOLOR ACRILICO VERDE	\$ 8,118	\$ 8,118
				SUBTOTAL	\$ 12,817,700
				IVA	\$ 2,406,074
				TOTAL	\$ 15,223,774

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

1) Este proceso contempla la contratación para adquirir materiales de útiles y papelería, para dotación de nuestras áreas administrativas y académicas en atención de las necesidades de nuestra comunidad educativa, que desarrolla sus actividades escolares desde sus casas. El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del objeto de este proceso contractual, bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía del producto en las fechas indicadas. La entrega de los materiales se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción al finalizar los materiales requeridos. La persona natural o jurídica, deberá contar con el debido protocolo de bioseguridad de acuerdo a la Resolución N° 000666 del 24 de abril del 2020, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; 2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, 4) Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la supervisión del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor total del presente contrato se estima en la suma \$15223774 QUINCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO



INSTITUCION EDUCATIVA LA ASUNCION

"FORMAMOS EN LA VERDAD, CON CARIDAD Y RESPETO, AL SERVICIO DE LA HUMANIDAD"

Res.10033 de Oct. 11 de 2013

DANE: 105001001163- Núcleo Educativo 915 – Santa Cruz

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 11 de 2020

PESOS M/L los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro o la factura de venta y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:

El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA, se estima en 30 días, no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa. Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto.

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de las sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

El servicio solicitado se asimila a un contrato de compraventa y suministros, por tanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen.

La Institución aplicará las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán:

- Para los Responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y RETEIVA del 15% en compras

- Para los No responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y del 3.5% en compras dependiendo si es Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente.

En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.

El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el 8 de septiembre de 2020.


GLADYS HENA OROZCO
Rector(a)


BLANCA LUCY CARDONA ALVAREZ
Contratista C.C. 43,535,034
Representante Legal
MUNDOESCOL S.A.S
NIT 900,256,478